

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 336 -2016/SUNAT

ACTUALIZAN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA SUNAT PARA EL PERIODO 2017-2019

Lima, 30 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 aprobada mediante Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM establece que el Planeamiento Estratégico debe dar la dirección que debe tomar la entidad en el marco de sus mandatos legales y ser la base para diseñar la estructura organizacional y los procesos de gestión que permitan alcanzar los objetivos planteados de la manera más oportuna y eficiente;

Que el artículo 34º de la Ley N.º 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y norma modificatoria, establece que todo Organismo Público debe contar con un Plan Estratégico Institucional – PEI;

Que el artículo 3º de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico” señala como una de sus finalidades lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN; y, en este mismo sentido, en su artículo 19º indica que para los sectores y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos, la articulación del planeamiento estratégico con el presupuesto se materializa en la siguiente cadena de planes estratégicos: PEDN – PESEM – PEI – POI – Presupuesto;

Que el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas, fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 411-2016-EF/41, la que fue publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de diciembre de 2016;

Que el artículo 3º de la citada Resolución Ministerial N° 411-2016-EF/41, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, los Organismos Públicos y Entidades vinculadas al Sector Economía y Finanzas, efectúen la elaboración de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales articulados a los objetivos del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas;

Que en virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 411-2016-EF/41, mediante Oficio N° 16-2016-SUNAT/1K0000 la Oficina Nacional de Planeamiento consultó al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico del Sector Público, si para el caso de SUNAT, recién en la formulación del PEI 2018-2020 y del POI 2018 se deberán aplicar las disposiciones y la metodología previstas en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN como en la Guía Metodológica de la Fase Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PCD, a efectos de alinear el PEI y el POI de la SUNAT al PESEM del sector, considerando que nos encontrábamos en la fase final de la actualización del PEI 2017-2019 y del POI 2017;

Que a través del Oficio N° 502-2016-CEPLAN/DNCP, el ente rector precisa que, en el marco de la consulta formulada, habiéndose aprobado el PESEM del Sector Economía y Finanzas, corresponde a la entidad actualizar su PEI 2018-2020 y el POI 2018, el cual deberá alinearse a los objetivos priorizados del sector y enmarcarse a la metodología actualizada del CEPLAN;

Que el inciso c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias, establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico (SNADE) diseñar las estrategias, planes, programas, proyectos y documentos que requieran autorización del Superintendente Nacional, a fin de incorporarse en los Planes Institucionales;

Que el inciso b) del artículo 53° del citado ROF de la SUNAT, señala que la Oficina Nacional de Planeamiento se encarga de supervisar el proceso de formulación, consolidación y actualización, entre otros, del Plan Estratégico Institucional en concordancia con los planes nacionales y sectoriales y proponerlos a la Alta Dirección para su aprobación;

Que mediante Informe N° 19-2016-SUNAT/1K1000 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la Oficina Nacional de Planeamiento, y con la conformidad de la SNADE, se sustenta que resulta necesario aprobar la actualización del PEI de la SUNAT para el periodo 2017-2019;

Que en consecuencia, es necesario que la SUNAT apruebe la actualización del PEI para el periodo 2017-2019;

Que, asimismo, considerando lo señalado por CEPLAN en su Oficio N° 502-2016-CEPLAN/DNCP, es conveniente que se conforme la Comisión de Planeamiento Estratégico así como el Equipo Técnico, a que se refieren el artículo 8° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN y la Guía Metodológica de la Fase Institucional; y, se disponga el inicio del proceso de planeamiento estratégico para el desarrollo de la fase institucional conducente a aprobar oportunamente el PEI 2018-2020 y el POI 2018;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el periodo 2017-2019 contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico conducente a desarrollar y aprobar el PEI 2018-2020 y el POI 2018; y, designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico, de naturaleza temporal, responsable de guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento, la cual estará conformada por los siguientes miembros:

- a. Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico, quien la preside.
- b. Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas.
- c. Superintendente Nacional Adjunto Operativo.
- d. Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas.
- e. Jefe de la Oficina Nacional de Planeamiento.
- f. Intendente Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control de Cumplimiento.
- g. Intendente Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero.
- h. Intendente de Gestión Operativa.
- i. Intendente de Gestión y Control Aduanero.
- j. Intendente Nacional de Estudios Económicos y Estadística.
- k. Intendente Nacional de Administración.
- l. Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio.
- m. Intendente Nacional de Recursos Humanos.

La Comisión cuenta con un equipo técnico que lo apoya en el cumplimiento de sus funciones, el que estará conformado por un directivo, representante de cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico. En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, los

miembros de esta comisión deberán comunicar mediante memorándum electrónico dirigido a la SNADE, con copia a la Oficina Nacional de Planeamiento, el nombre del directivo designado, como miembro del equipo técnico.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional